



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0437-2024-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 16 de abril del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 197-2024-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0543-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 03 de abril de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 0489-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 10 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 10 de noviembre del 2020, emitió su Sentencia de Vista (Resolución N° 11), en el Expediente N° 05579-2019-0-2001-JR-LA-06, seguido por **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:

*“1.- CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 09 de marzo del 2020, obrante de folios 336 a 353, que resuelve: Declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Juan Rodolfo Pulache Siancas contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Pago de Beneficios Sociales y otros.*

*2.- REVOCARON la sentencia en el extremo que declara desnaturalizados los contratos de locación de servicios e inválidos los contratos administrativos de servicios suscritos por el demandante desde julio del 2004 hasta la fecha de interposición de demanda, solo para efectos del pago de beneficios sociales. Y REFORMÁNDOLA, DECLARARON desnaturalizados los contratos de locación de servicios e inválidos los contratos administrativos de servicios suscritos por el demandante desde julio del 2004 hasta la fecha de interposición de demanda.*

*3.- REVOCARON la sentencia en el extremo que declara impropcedente la demanda referido a la declaración de un contrato a*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0437-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de abril del 2024.



*plazo indeterminado, inclusión a planillas y reconocimiento de fecha de ingreso en planilla de trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, nivelación, reintegro de remuneraciones y reintegro de beneficios sociales. Y REFORMÁNDOLA, DECLARARON fundada la demanda en el extremo referido a la declaración de contrato a plazo indeterminado, inclusión a planillas y reconocimiento de fecha de ingreso en planilla de trabajadores del Decreto Legislativo N° 728.*

*4.- MODIFICARON el monto ordenado a cancelar en S/ 61,361.98 (Sesenta y un mil trescientos sesenta y uno con 98/100 soles) por los conceptos de gratificaciones: s/21,251.10; vacaciones: s/40,110.82; más intereses legales. A su vez, ordena que la demandada deposite la suma de s/15,943.25 (quince mil novecientos cuarenta y tres con 25/100 soles) por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo que se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor.”;*

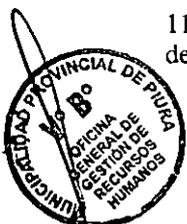
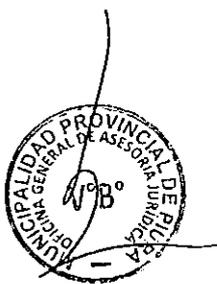


Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 197-2024-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo del 2024, comunicó que el Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en su Resolución N° 14 de fecha 14 de marzo de 2024, dispuso Reconocer al demandante **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, un contrato laboral a plazo indeterminado, inclusión a planillas de trabajadores bajo los alcances del D. Leg. N° 728; y el reconocimiento como fecha de ingreso el mes de julio del 2004;

Que, mediante Informe N° 0543-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 03 de abril de 2024 la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal –Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, ingreso a laborar el 31 de enero del 2029, como Chofer de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, según Informe N° 673-2009-UR-OPER/MPP de fecha 27 de agosto del 2009 y como fecha de cese el 18 de abril del 2020 por fallecimiento;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Informe N° 0489-2024-OGGRH/MPP de fecha 10 de abril del 2024, señala que debe formalizarse el presente pedido mediante una Resolución de Alcaldía, donde se reconozca al extinto demandante **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, un contrato a plazo indeterminado, inclusión a planilla y reconocimiento de fecha de ingreso de trabajadores en la actividad privada, regulado por el D. Leg. N° 728, considerando como fecha de ingreso el 01 de julio del 2004;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de abril del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0437-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 16 de abril del 2024.**

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en su Resolución N° 14 de fecha 14 de marzo de 2024, Expediente N° 05579-2019-0-2001-JR-LA-06; en consecuencia cúmplase con:

- 1.- Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e inválidos los contratos administrativos de servicios suscritos por el demandante **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, desde julio del 2004 hasta la fecha de interposición de demanda.
- 2.- Reconocer a don **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, partir del mes de julio del 2004, como fecha de ingreso a la Planilla de Trabajadores Obreros, bajo el D. Leg. N° 728.
- 3.- Pagar al demandante don **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS**, la suma de S/ 61,361.98 (Sesenta y un mil trescientos sesenta y uno con 98/100 soles), por los conceptos de gratificaciones: S/ 21,251.10; vacaciones: S/ 40,110.82; más intereses legales.
- 4.- Depositar a don **JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS** la suma de S/ 15,943.25 (quince mil novecientos cuarenta y tres con 25/100 soles) por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por el demandante

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)

